

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra: Zona del canal de Aragón y Cataluña. Plan coordinado caminos generales: C-G-2, C-G-1, C-G-4, C-G-5. Caminos: C-III-3, C-IV-5, C-IV-14, C-IV-15, C-IV-27. Acequias: A-IV-1, A-IV-3, Desagüe: D-IV-9. Término municipal de Alpicat (Lérida).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 16 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes del Departamento de Propiedades y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «La Mañana», de Lérida, de fecha 4 de febrero de 1970; en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 33, de fecha 7, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lérida» número 17, de fecha 7, ambos del citado mes y año.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará, por mediación de la Alcaldía, una hoja declaratoria, con la exacta descripción del bien que se expropia, advirtiéndole que, contra la presente resolución, podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 26 de agosto de 1971.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—5.032-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra: Zona del Canal de Aragón y Cataluña. Plan Coordinado camino general: C-G-3. Acequia: A-I-2. Caminos: C-I-1, C-I-5, C-III-1, C-III-3. Término municipal de Lérida.

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 16 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes del Departamento de Propiedades y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «La Mañana», de Lérida, de fecha 15 de enero de 1970; en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 18, de fecha 21, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lérida» número 9, de fecha 20, ambos del citado mes y año.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará, por mediación de la Alcaldía, una hoja declaratoria, con la exacta descripción del bien que se expropia, advirtiéndole que, contra la presente resolución, podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 26 de agosto de 1971.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—5.033-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra: Zona del canal de Aragón y Cataluña. Plan Coordinado camino general: C-G-6, C-G-9. Camino: C-IV-19. Término municipal de Alcarrés (Lérida).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 16 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes del Departamento de Propiedades y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «La Mañana», de Lérida, de fecha 15 de enero de 1970; en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 18, de fecha 21, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lérida» número 9, de fecha 20, ambos del citado mes y año.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará, por mediación de la Alcaldía, una hoja declaratoria, con la exacta descripción del bien que se expropia, advirtiéndole que, contra la presente resolución, podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 26 de agosto de 1971.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—5.031-E.

RESOLUCION del Servicio de Construcción de la 2.ª Jefatura Regional de Carreteras (Oviedo) por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el proyecto de las obras de «Ensanche y mejora del firme en la CN-632, de Ribadesella a Luarca, p. k. 85,800 al 92,900».

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de «Ensanche y mejora del firme en la CN-632, de Ribadesella a Luarca, p. k. 85,800 al 92,900», tramo de Tabaza a Avilés, y hallándose incluidas aquellas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña, que a partir de los ocho días, contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio se procederá por el representante de la Administración al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo, en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer las observaciones que estimen pertinentes al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, 27 de agosto de 1971.—El Ingeniero Jefe.—5.043-F.

Relación nominal de fincas que en el término municipal de Avilés han de ser ocupadas con motivo de las obras de «Ensanche y mejora del firme en la CN-632, de Ribadesella a Luarca, p. k. 85,800 al 92,900», tramo de Tabaza-Avilés, cuyos números, clase, propietarios y arrendatarios se expresan a continuación

Fincas número	Clase	Propietarios y arrendatarios
1	Explanación	FF. CC. Ferrol-Gijón.
2	Antojana	Doña María Busto Rodríguez.
3	Explanada	Garaja Pegaso.
4	Explanada	«La Voz de Avilés».
5	Estación de servicio	Gasolinera Mayfe.
6	Zona verde	«Ensidesa».
7	Zona verde	«Ensidesa».

RESOLUCION del Servicio de Construcción de la 2.ª Jefatura Regional de Carreteras (Oviedo) por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el proyecto de las obras de «Ensanche y mejora del firme en la CN-632, de Ribadesella a Luarca, p. k. 85,800 al 92,900».

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de «Ensanche y mejora del firme en la CN-632, de Ribadesella a Luarca, p. k. 85,800 al 92,900», tramo de Tabaza a Avilés, y hallándose incluidas aquellas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña, que a partir de los ocho días, contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio se procederá por el representante de la Administración al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo, en el tiempo que medie entre

la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer las observaciones que estimen pertinentes al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, 27 de agosto de 1971. El Ingeniero Jefe.—5.049-E.

Relación nominal de fincas que en el término municipal de Carreño han de ser ocupadas con motivo de las obras de «Enanche y mejora del firme en la CN-632, de Ribadesella a Luarca, p. k. 85.800 al 92.900», tramo de Tabaza-Aviles, cuyos números, clase, propietarios y arrendatarios se expresan a continuación

Finca número	Clase	Propietarios y arrendatarios
1	Prado	«Ensidesa».
2	Prado	Herederos de Manuel Martínez Gutiérrez.
3	Antojana	Angel García Pérez.
4	Prado y traslado de panera	Herederos de Manuel Martínez Gutiérrez.
5	Prado	José Rodríguez Prendes.
6	Prado	José Rodríguez Prendes.
7	Prado	«Ensidesa».
8	Prado	José Rodríguez Prendes.
9	Prado	Manuel y María Luisa García Marín.
10	Prado	Manuel Pérez González.
11	Prado	«Ensidesa».
12	Prado y arbus-tos	«Ensidesa».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 2 de abril de 1971 por la que se autoriza el traslado de los expedientes escolares de los alumnos del Colegio Reconocido de Grado Superior, masculino, «San Buenaventura», al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Villanueva y Geltrú (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Director técnico del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, Reconocido de Grado Superior, «San Buenaventura», sito en Camino de la Cruz, sin número, de Villanueva y Geltrú (Barcelona), en la que solicita el traslado de los expedientes escolares de los alumnos del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tarragona al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Villanueva y Geltrú (Barcelona);

Considerando que, consultado el Ministerio de Hacienda sobre la posibilidad de exención del pago de las tasas académicas para los traslados de expedientes, respondió en sentido negativo, a tenor de lo dispuesto en el apartado b) del artículo 10 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, que exige una Ley votada en Cortes para tal exención,

Esta Dirección general ha resuelto autorizar el traslado de los expedientes escolares de los alumnos del Colegio Reconocido de Grado Superior, masculino, «San Buenaventura», del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tarragona al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Villanueva y Geltrú (Barcelona), previo pago de los derechos correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 2 de abril de 1971 por la que se concede al Centro «Institución Sindical de Formación Femenina» la facultad de impartir los estudios nocturnos del Bachillerato Elemental, durante el curso 1970-71.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por la Dirección del Colegio «Institución Sindical de Formación Femenina», propiedad de la Obra Sindical de Formación Profesional, sita en Madrid, avenida de José Antonio, 32, en la que solicita el reconocimiento legal para los estudios nocturnos que se imparten en dicho Centro;

Resultando que el citado Centro se halla clasificado en la categoría de reconocido de Grado Elemental para alumnado fe-

menino, conforme al Decreto de 23 de noviembre de 1967, en el primer grupo de la Orden ministerial complementaria de 22 de febrero de 1969;

Resultando que el alumnado proviene de la clase trabajadora, con clases gratuitas para más de las doscientas alumnas que cursan el Bachillerato en los estudios nocturnos, por lo que es importante la obra social que en él se realiza;

Considerando que en la Orden de 29 de enero de 1959, que regula los estudios nocturnos en los Colegios, modificada por la Orden de 17 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de enero de 1963), exigen la previa clasificación de reconocidos para poder impartir los estudios nocturnos, y teniendo en cuenta el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media del Estado,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Colegio no estatal de Enseñanza Media «Institución Sindical de Formación Femenina» de Madrid, la facultad de impartir los estudios nocturnos del Bachillerato Elemental, en régimen de reconocido de dicho grado, para el curso 1970-71.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 12 de julio de 1971 por la que se crea la Casa Municipal de Cultura de Pedro Muñoz (Ciudad Real).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 8 de marzo de 1957.

Este Ministerio ha tenido ha bien crear la Casa Municipal de Cultura de Pedro Muñoz (Ciudad Real).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de julio de 1971.—P. D., el Director general de Archivos y Bibliotecas Luis Sánchez Beida.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 14 de julio de 1971 por la que se otorga la categoría de Colegio Mayor Universitario, con denominación «Miguel Antonio Caro», al establecido por el Ministro Consejero de la Embajada de Colombia, constituido por convenio de los Gobiernos español y colombiano.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Madrid remite instancia y documentación que han sido presentadas por don Alvaro Zea Hernández, solicitando se otorgue la categoría de Colegio Mayor Universitario al Centro denominado Colegio Colombiano «Miguel Antonio Caro», sito en la avenida de Séneca, número 8, Ciudad Universitaria de Madrid;

Resultando que a la citada petición acompaña el proyecto de Estatutos que, caso de ser aprobado, habrían de regir en dicho Colegio Mayor, y planos de los locales que ocupa el mismo.

Vistos la Ley de 29 de julio de 1943 y el Decreto de 26 de octubre de 1956;

Considerando que para otorgar a esta clase de Centros la categoría de Colegio Mayor Universitario son preceptivos el informe favorable de la Universidad y del Consejo Nacional de Educación, y ambos así lo han emitido en el presente caso,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Otorgar la categoría de Colegio Mayor Universitario al establecido en Madrid por el Ministro Consejero de la Embajada de Colombia en Madrid, en su calidad de Director del Centro, construido en virtud de convenio suscrito por los Gobiernos español y colombiano el 4 de noviembre de 1952, que se denominará Colegio Mayor Universitario «Miguel Antonio Caro», y quedará sometido a las disposiciones vigentes en relación con estos Centros, así como a las que puedan dictarse en lo sucesivo.

Segundo.—Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los que se remitirá al Rectorado de la Universidad de Madrid dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado en el repetido Colegio.

Tercero.—El Colegio Mayor aprobado por la presente Orden ministerial quedará acogido a los beneficios que otorga la Ley de 11 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 12), sobre protección a los Colegios Mayores, desde el momento en que por el Ministerio de Hacienda se incremente el crédito número 18.03.421/335.14 f) del presupuesto, en la proporción señalada en el artículo octavo de la citada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.